

REGLAMENTO (CE) N° 1622/94 DE LA COMISIÓN

de 4 de julio de 1994

por el que se modifica el Reglamento (CEE) n° 3846/87 por el que se establece la nomenclatura de los productos agrarios para las restituciones a la exportación

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2777/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de aves de corral⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) n° 1574/93 de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, el apartado 3 de su artículo 9,

Considerando que los gallos y gallinas enteros y sus trozos han sido clasificados hasta ahora sin distinción de edad en las mismas subpartidas de la nomenclatura de los productos agrarios a efectos de las restituciones por exportación; que, a la hora de fijar dichas restituciones, conviene tener en cuenta la situación concreta de los mercados y, en particular, sus valores respectivos, propios de los distintos grupos de edad de los gallos y gallinas; que, por consiguiente, resulta necesario hacer una distinción entre la carne de los gallos y gallinas criados para la multiplicación y la puesta, por un lado, y por otro, la carne de los pollos de engorde;

Considerando que el Reglamento (CEE) n° 3846/87 de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye elReglamento (CEE) n° 607/94⁽⁴⁾, establece la nomenclatura de los productos agrarios a efectos de las restituciones, sobre la base de la nomenclatura combinada; que es conveniente adaptar aquélla a la distinción antes citada;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los huevos y carne de aves de corral,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Artículo 1

En el sector 8 del Anexo del Reglamento (CEE) n° 3846/87, los datos relativos a los códigos NC 0207 10 11, 0207 10 15, 0207 10 19, 0207 21, 0207 39 13, 0207 39 21, 0207 39 23, ex 0207 39 25, 0207 41 11, 0207 41 41, 0207 41 51 y ex 0207 41 71 se sustituyen por el Anexo del presente Reglamento.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de agosto de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 4 de julio de 1994.

Por la Comisión

René STEICHEN

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO n° L 282 de 1. 11. 1975, p. 77.⁽²⁾ DO n° L 152 de 24. 6. 1993, p. 1.⁽³⁾ DO n° L 366 de 24. 12. 1987, p. 1.⁽⁴⁾ DO n° L 77 de 19. 3. 1994, p. 5.

ANEXO

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos
	-- Gallos y gallinas :	
0207 10 11	-- -- Desplumados destripados, con la cabeza y las patas, llamados « pollos 83 % » :	
	-- -- -- Gallos y gallinas cuya extremidad del esternón, fémur y tibia estén osificados completamente	0207 10 11 100
	-- -- -- Otros	0207 10 11 900
0207 10 15	-- -- -- Desplumados, eviscerados, sin cabeza ni patas, pero con el cuello, corazón, hígado y la molleja, llamados « pollos 70 % » :	
	-- -- -- Gallos y gallinas cuya extremidad del esternón, fémur y tibia estén osificados completamente	0207 10 15 100
	-- -- -- Otros	0207 10 15 900
0207 10 19	-- -- -- Desplumados, eviscerados, sin cabeza, patas y cuello, corazón, hígado ni molleja, llamados « pollos 65 % », o presentados de otro modo :	
	-- -- -- « Pollos 65 % » :	
	-- -- -- -- Gallos y gallinas cuya extremidad del esternón, fémur y tibia estén osificados completamente	0207 10 19 110
	-- -- -- -- Otros	0207 10 19 190
	-- -- -- -- Presentados de otro modo :	
	-- -- -- -- Gallos y gallinas cuya extremidad del esternón, fémur y tibia estén osificados completamente	0207 10 19 910
	-- -- -- -- Otros	0207 10 19 990
0207 21	-- -- Gallos y gallinas :	
0207 21 10	-- -- -- Desplumados, eviscerados, sin la cabeza ni las patas, pero con el cuello, el corazón, el hígado y la molleja, llamados « pollos 70 % » :	
	-- -- -- Gallos y gallinas cuya extremidad del esternón, fémur y tibia estén osificados completamente	0207 21 10 100
	-- -- -- Otros	0207 21 10 900
0207 21 90	-- -- -- Desplumados, eviscerados, sin cabeza, patas, corazón, hígado ni molleja, llamados « pollos 65 % », o presentados de otro modo :	
	-- -- -- « Pollos 65 % » :	
	-- -- -- -- Gallos y gallinas cuya extremidad del esternón, fémur y tibia estén osificados completamente	0207 21 90 110
	-- -- -- -- Otros	0207 21 90 190
	-- -- -- -- Presentados de otro modo :	
	-- -- -- -- Gallos y gallinas, cuya extremidad del esternón, fémur y tibia estén osificados completamente	0207 21 90 910
	-- -- -- -- Otros	0207 21 90 990

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos
0207 39 13	----- Mitades o cuartos :	
	----- De gallos y gallinas cuya extremidad del esternón, fémur y tibia estén osificados completamente	0207 39 13 100
	----- De los demás	0207 39 13 900
0207 39 21	----- Pechugas y trozos de pechuga :	
	----- De gallos y gallinas, cuya extremidad del esternón esté osificada completamente (!)	0207 39 21 100
	----- De los demás (!)	0207 39 21 900
0207 39 23	----- Muslos y trozos de muslos	
	----- De gallos y gallinas cuyo fémur y tibia estén osificados completamente	0207 39 23 100
	----- De los demás	0207 39 23 900
ex 0207 39 25	----- Los demás :	
	----- Mitades o cuartos, sin las rabadillas :	
	----- De gallos y gallinas cuya extremidad del esternón, fémur y tibia estén osificados completamente	0207 39 25 110
	----- De los demás	0207 39 25 190
	----- Partes que comprendan un muslo entero o un trozo de muslo y un trozo de tronco que no sobrepase el 25 % del peso total :	
	----- De gallos y gallinas cuyo fémur esté osificado completamente	0207 39 25 210
	----- De los demás	0207 39 25 290
	----- Partes que incluyan los dos cuartos traseros sin separar, con o sin rabadilla :	
	----- De gallos y gallinas cuyo fémur esté osificado completamente	0207 39 25 310
	----- De los demás	0207 39 25 390
	----- Partes que comprendan las dos alas y un trozo de tronco que no sobrepase el 45 % del peso total	0207 39 25 400
0207 41 11	----- Mitades o cuartos :	
	----- De gallos y gallinas cuya extremidad del esternón, fémur y tibia estén osificados completamente	0207 41 11 100
	----- De los demás	0207 41 11 900
0207 41 41	----- Pechugas y trozos de pechuga :	
	----- De gallos y gallinas cuya extremidad del esternón esté osificada completamente (!)	0207 41 41 100
	----- De los demás (!)	0207 41 41 900
0207 41 51	----- Muslos y trozos de muslos :	
	----- De gallos y gallinas cuyo fémur y tibia estén osificados completamente	0207 41 51 100
	----- De los demás	0207 41 51 900

Código NC	Designación de la mercancía	Código de los productos
ex 0207 41 71	----- Los demás :	
	----- Mitades o cuartos, sin las rabadillas :	
	----- De gallos y gallinas cuya extremidad del esternón, fémur y tibia estén osificados completamente	0207 41 71 110
	----- De los demás	0207 41 71 190
	----- Partes que comprendan un muslo entero o un trozo de muslo y un trozo de tronco que no sobrepase el 25 % del peso total :	
	----- De gallos y gallinas cuyo fémur esté osificado completamente	0207 41 71 210
	----- De los demás	0207 41 71 290
	----- Partes que incluyan los dos cuartos traseros sin separar, con o sin rabadilla :	
	----- De gallos y gallinas cuyo fémur esté osificado completamente	0207 41 71 310
	----- De los demás	0207 41 71 390
	----- Partes que comprendan las dos alas y un trozo de tronco que no sobrepase el 45 % del peso total	0207 41 71 400

(¹) La restitución sólo se pagará si está presente el esternón.